

Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 645/2025

La Paz, 25 de septiembre de 2025

VISTOS:

La Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 448/2025 de 26 de junio de 2025 (**RAR 448/2025**); la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 510/2025 de 08 de agosto de 2025 (**RAR 510/2025**); la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 527/2025 de 14 de agosto de 2025 (**RAR 527/2025**); el Informe de Comisión de Calificación de 22 de septiembre de 2025 (**INFORME DE CALIFICACIÓN**); Informe Técnico ATT-DTLTIC-INF TEC LP 1373/2025 de 23 de septiembre de 2025 (**INFORME TÉCNICO**); la demás normativa vigente y aplicable, todo lo que convino ver y se tuvo presente:

CONSIDERANDO 1.- (ANTECEDENTES)

Que a través de la Resolución Ministerial N° 127 de 03 de junio de 2025 (**RM 127**), el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda aprobó el Plan de Asignación de Frecuencias para Servicios de Radiodifusión, determinando las frecuencias radioeléctricas destinadas a radiodifusión disponibles para su asignación, en el marco del Reglamento General a la Ley N° 164 para el Sector de Telecomunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 1391, de 24 de octubre de 2012, otorgando a la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes (**ATT**) un plazo no mayor a quince (15) días hábiles desde su publicación para establecer el Cronograma de Asignación de Frecuencias de acuerdo a los procedimientos previstos, precisando la posibilidad de aprobar cronogramas dentro del plazo de su vigencia, es decir 28 de noviembre de 2025.

Que mediante RAR 448/2025, la ATT resolvió aprobar la Convocatoria y Cronograma para el Concurso de Proyectos para la Asignación de Frecuencias de Radiodifusión del Sector Social Comunitario y Sector Pueblos Indígena Originario Campesinos y Comunidades Interculturales y Afrobolivianas (PIOC y CIyA) correspondiente a la Gestión 2025, así como la documentación necesaria para participar en el mismo, conforme a los Anexos “A”, “B” y “C” que forman parte integrante de la misma; disposición que fue publicada en fecha 3 de julio de 2015, en el periódico “OPINIÓN”.

Que a través de la RAR 510/2025, la ATT conformó la Conformación de la Comisión Calificadora encargada de evaluar y calificar los proyectos que sean presentados dentro del Concurso de Proyectos para la Asignación de Frecuencias de Radiodifusión para los Sectores Social Comunitario, Sector Pueblos Indígena Originario Campesinos y Comunidades Interculturales y Afrobolivianas (PIOC y CIyA).

Que mediante la RAR 527/2025, esta Autoridad Reguladora, modificó el Cronograma para el Concurso de Proyectos para la Asignación de Frecuencias de Radiodifusión del Sector Social Comunitario y Sector Pueblos Indígena Originario Campesinos y Comunidades Interculturales y Afrobolivianas (PIOC y CIyA), ampliando el plazo de presentación de proyectos hasta el 29 de agosto de 2025.

CONSIDERANDO 2.- (MARCO NORMATIVO)

Que el numeral 35 del Parágrafo II del Artículo 6 de la Ley N° 164, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación de 08 de agosto de 2011 (**LEY N° 164**) define al Servicio de Radiodifusión como aquel cuyas emisiones se destinan a ser recibidas directamente por todo el público sin otra restricción que no sea la de contar con un aparato receptor, asimismo este servicio incluye el de radio y televisión.

Que el Parágrafo I del Artículo 8 de la LEY N° 164, determina que el Plan Nacional de Frecuencias reglamentará el uso equitativo y eficiente del espectro radioeléctrico a nivel nacional, considerando, entre otros, los aspectos económicos, de seguridad, educativos, científicos, de interés público y técnicos conforme

Firmado Digitalmente
Verificar en:



E-LP-5293/2025

a políticas de estado, interés nacional y compromisos internacionales aprobados, con el objeto de optimizar su uso y evitar interferencias perjudiciales.

Que el Parágrafo II del Artículo 8 de la LEY N° 164, establece que la administración, asignación, autorización, control, fiscalización, supervisión del uso de frecuencias electromagnéticas en redes de telecomunicaciones, radiodifusión y otras en el territorio nacional corresponde al nivel central del Estado a través de la ATT, de acuerdo al Plan Nacional de Frecuencias.

Que el Parágrafo I del Artículo 10 de la LEY N° 164, dispone la distribución de frecuencias para Radiodifusión, estableciendo hasta el diecisiete por ciento para cada uno de los Sectores Social Comunitario y PIOC y CIyA, cuya asignación se realizará mediante concurso de proyectos, y su calificación se realizará mediante indicadores objetivos.

Que los numerales 6 y 7 del Artículo 14 de la LEY N° 164, disponen entre las atribuciones de la ATT, otorgar, modificar y renovar autorizaciones y disponer la caducidad o revocatoria de las mismas, al igual que regular, autorizar, controlar, fiscalizar y coordinar el uso del espectro radioeléctrico y realizar la comprobación técnica de las emisiones electromagnéticas en el territorio del Estado Plurinacional, dentro del marco de la Ley y reglamentos correspondientes.

Que el Parágrafo I del Artículo 32 de la LEY N° 164, determina que la ATT a través de Resolución Administrativa otorgará la licencia para las actividades de telecomunicaciones que hagan uso de frecuencias, siempre que cumplan con los requisitos establecidos y cuando así lo determinen los planes aprobados por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

Que el Artículo 7 del Reglamento General a la Ley N° 164 del Sector de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 1391 de 24 de octubre de 2012 (**REGLAMENTO GENERAL A LA LEY N° 164**), señala que el Plan Nacional de Frecuencias, establece la atribución a las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico en el Estado Plurinacional de Bolivia, entre los diferentes tipos de Servicios de Radiocomunicaciones.

Que el Artículo 17 del REGLAMENTO GENERAL A LA LEY N° 164, determina que la distribución de frecuencias de radiodifusión en aplicación del Artículo 10 de la LEY N° 164, se entenderá como: “(...) c) *Social Comunitario: A las personas naturales, organizaciones sociales, cooperativas y asociaciones, cuya función sea educativa, participativa, social, representativa de su comunidad y su diversidad cultural, que promueva sus valores e intereses específicos, que no persigan fines de lucro y los servicios de radiodifusión sean accesibles a la comunidad*” d) PIOC y CIyA “*Aquellas organizaciones de estos pueblos y comunidades que prestan servicios de radiodifusión accesibles a la comunidad y sin fines de lucro, que tienen usos y costumbres, idioma, tradición histórica, territorialidad y cosmovisión, representativa de sus pueblos que velan por la revalorización de su identidad, su cultura y su educación (...)*”.

Que el inciso c) del Artículo 18 del REGLAMENTO GENERAL A LA LEY N° 164, dispone que en cumplimiento de los planes de asignación de frecuencias de radiodifusión, la ATT establecerá los correspondientes cronogramas de otorgamiento directo, licitaciones e invitaciones a concursos de proyectos.

Que el Artículo 59 del REGLAMENTO GENERAL A LA LEY N° 164, determina que los Proyectos a ser presentados por los sectores Social Comunitario y PIOC y CIyA, deberán contener los aspectos establecidos en la Resolución Ministerial emitida por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

Que el Artículo 60 del REGLAMENTO GENERAL A LA LEY N° 164, establece que: “(...) I. La ATT, conformará una Comisión Multidisciplinaria para la evaluación y calificación de proyectos de acuerdo a las características de la convocatoria, la calificación se realizará en base a los indicadores y ponderaciones, establecidos por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda mediante Resolución Ministerial. II. El

Firmado Digitalmente
Verificar en:



E-LP-5293/2025

ejercicio de la participación y control social se regirá por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 164 y la Ley vinculada a su ejercicio (...)”.

Que el Parágrafo I del Artículo 28 del Reglamento para el Otorgamiento de Licencias en Telecomunicaciones, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 323 de 30 de noviembre de 2012 (**REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO**), establece: “(...) *Las solicitudes para la obtención de Licencia para el Uso de Frecuencia, destinadas a Radiodifusión, deberán ser acompañadas de los requisitos de carácter legal, económico y técnico, conforme a su naturaleza de acuerdo al presente Reglamento y estar dentro del Plan de Asignación de Frecuencias (...)*”.

Que los Artículos 30 y 32 del REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO, establecen los requisitos legales y técnicos para la obtención de Licencia para Uso de Frecuencia, destinada a prestar el servicio de radiodifusión para los Sectores PIOC y CIyA y Social Comunitario, respectivamente.

Que los Artículos 31 y 33 del REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO, establecen los aspectos que deben contener de manera enunciativa y no limitativa los proyectos a ser presentados por los Sectores PIOC y CIyA y Social Comunitario, respectivamente.

Que el Artículo 37 del REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO establece que la ATT publicará por una vez en un medio escrito de circulación nacional, medios radiales y su página web, la invitación al concurso de proyectos para el otorgamiento de licencia para el uso de frecuencias destinadas al servicio de radiodifusión, correspondiente a los sectores Social Comunitario y Pueblos Indígena Originario Campesinos y Comunidades Interculturales y Afrobolivianas.

Que los Artículos 38 y 39 del REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO establecen que la Comisión realizara la evaluación y calificación del concurso de proyectos en base a los indicadores establecidos para los Sectores Social Comunitario y PIOC y CIyA respectivamente.

Que los Parágrafos II y III del Artículo 40 del REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO establece que: “(...) *Dentro de los diez (10) días posteriores y luego de haberse procedido a la calificación y evaluación de los proyectos, la ATT emitirá la Resolución Administrativa con los resultados del Concurso de Proyectos y hará conocer la misma a los interesados. La Resolución Administrativa de referencia se considera como un acto administrativo definitivo*” y en su parágrafo III establece que: “*El parágrafo III del Artículo 40 referido Reglamento establece que el otorgamiento de la licencia a favor del ganador de Concurso de Proyectos se realizará mediante Resolución Administrativa, previo pago de los Derechos de Asignación y uso de Frecuencia cuando así corresponda (...)*”.

CONSIDERANDO 3.- (FUNDAMENTOS)

Que la evaluación y calificación de los proyectos estuvo a cargo de una Comisión Multidisciplinaria designada mediante RAR 510/2025, instancia que en mérito a lo dispuesto por los Artículos 38 y 39 del REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO procedió a la evaluación de los proyectos previo cumplimiento de la documentación legal solicitada mediante RAR 448/2025, modificada a través de la RAR 527/2025, emitiendo el correspondiente INFORME DE CALIFICACIÓN, documento a través del cual determinó el detalle de los proponentes ganadores del concurso de proyectos convocado por esta Autoridad Regulatoria.

Que mediante INFORME DE CALIFICACIÓN la Comisión de Calificación concluyó: “(...) *El proceso de evaluación para el otorgamiento de licencias de radiodifusión se lo realizó en dos etapas. La primera con el objetivo de verificar la documentación legal presentada y la segunda con la finalidad de evaluar los proyectos de acuerdo a los indicadores establecidos en la normativa vigente. Se puede apreciar que en los proyectos que no aprobaron, una de las principales razones fue la referida a la evaluación de las fuentes de financiamiento, ya que las mismas no garantizaban la sostenibilidad de los proyectos a mediano y largo*

Firmado Digitalmente
Verificar en:



E-LP-5293/2025

plazo, poniendo en riesgo la implementación y funcionamiento de los nuevos medios de comunicación. Por otro lado, se pudo observar deficiencias en el contenido de la estructura de la programación en relación a los objetivos propuestos, lo que reduce la contribución a las soluciones de las problemáticas locales”.

Que el INFORME TÉCNICO emitido por la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC concluyó que: “(...) de acuerdo al informe remitido por la Comisión de Calificación mediante nota sin cite registrada con hoja de ruta E-LP-9203/2025 en fecha 23 de septiembre de 2025, el mismo que refleja las listas de los ganadores del Concurso de Proyectos para la Asignación de Frecuencias de Radiodifusión del Sector Social Comunitario y del Sector Pueblo Indígena Originario Campesino y Comunidades Interculturales Afrobolivianas se remite el presente informe técnico a la Dirección Jurídica para el análisis legal correspondiente, y se recomienda considere algunos puntos relevantes para emitir la Resolución Administrativa Regulatoria mediante la cual se publicará los resultados del Concurso de Proyectos (...)”; los citados puntos relevantes se plasman en la parte resolutive del presente acto administrativo.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT, Ing. CRISTIAM MARCELO MAMANI VIDES, designado mediante Resolución Suprema N° 31033 de 16 de abril de 2025, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por ley y demás normas vigentes;

RESUELVE:

PRIMERO.- ESTABLECER los ganadores del Concurso de Proyectos del Sector Social Comunitario, conforme a los parámetros y alcances descritos en el ANEXO A, que forma parte indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO.- ESTABLECER los resultados del Concurso de Proyectos del Sector Pueblo Indígena Originario Campesino y Comunidades Interculturales Afrobolivianas, conforme a los parámetros y alcances descritos en el ANEXO B, que forma parte indivisible de la presente Resolución.

TERCERO.- PUBLICAR los resultados del Concurso de Proyectos para la Asignación de Frecuencias de Radiodifusión del Sector Social Comunitario y del Sector Pueblo Indígena Originario Campesino y Comunidades Interculturales Afrobolivianas, convocado mediante Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 448/2025 de 26 de junio de 2025, modificada a través de la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 527/2025 de 14 de agosto de 2025, conforme se detalla en los ANEXOS A y B de la presente Resolución.

CUARTO.- PUBLICAR el resultado de la evaluación de la documentación legal presentada por los proponentes, según lo establecido en los Artículos 30 y 32 del REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO, conforme se detalla en el ANEXO C, que forma parte indivisible de la presente Resolución.

QUINTO.- PUBLICAR la evaluación y calificación de proyectos de aquellas propuestas que cumplieron con toda la documentación legal requerida, conforme se detalla en el ANEXO D, que forma parte indivisible de la presente Resolución.

SEXTO.- INSTRUIR a la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC, la emisión de notas a los ganadores de los concursos de proyectos, detallando la información técnica requerida para el otorgamiento de las Licencias correspondientes, comunicando adicionalmente a los ganadores del concurso de proyectos del Sector Social Comunitario los montos a depositar por concepto de Derecho de Asignación de Frecuencias, Tasa de Fiscalización y Regulación y la Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Firmado Digitalmente
Verificar en:



E-LP-5293/2025

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 645/2025

SÉPTIMO.- INSTRUIR a los proponentes ganadores del Sector Social Comunitario realizar el pago por Derecho de Asignación de Frecuencia (DAF), Tasa de Fiscalización y Regulación (TFR) y remitir los comprobantes de pago a la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes, así como la Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato y la documentación técnica requerida, en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles administrativos improrrogables contados a partir de la recepción de la nota señalada en el punto precedente. En caso de que no se remita el comprobante de pago del DAF o la documentación solicitada en el plazo establecido, se desestimara al proponente ganador.

OCTAVO.- INSTRUIR a la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC, la emisión de notas a los participantes que no resultaron ganadores de los Concursos de Proyectos, señalando los motivos por los cuales su solicitud fue desestimada, conforme se detalla en los ANEXOS C y D que forman parte indivisible de la presente Resolución.

NOVENO.- AUTORIZAR el desglose y devolución de la documentación presentada por los participantes que no resultaron ganadores de los Concursos de Proyectos, debiendo dejarse una copia de la misma con el Acta de conformidad respectiva en la carpeta del proceso, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 24 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo. Al efecto, los participantes deberán apersonarse a las Oficinas de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes para recabar la documentación presentada.

DÉCIMO.- DISPONER la notificación de la Resolución Administrativa Regulatoria a todos los proponentes que participaron en el Concurso de Proyectos.

DÉCIMO PRIMERO.- ESTABLECER que previamente a la suscripción del contrato respectivo, los proponentes ganadores deberán presentar el certificado de capacitación formativa de la normativa aplicable, sostenibilidad del medio y manejo del mismo, a ser emitido por la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes.

DÉCIMO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC, la publicación de las partes pertinentes del presente acto administrativo en un periódico de prensa de circulación nacional y de manera íntegra en el sitio web de la ATT, permanentemente, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 34 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341 de 23 de abril de 2002.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado Digitalmente
Verificar en:



E-LP-5293/2025

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 645/2025

ANEXO A RESULTADOS DEL CONCURSO DE PROYECTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE FRECUENCIAS DE RADIODIFUSIÓN DEL SECTOR SOCIAL COMUNITARIO

Nro	Concurso de Proyectos N°	Objeto del Concurso	Departamento	Ciudad o Localidad	Cantidad de Frecuencias / Canales	RESULTADO	GANADOR	REPRESENTANTE LEGAL
1	ATT-CCP-RDF-SC 2025/001	Una frecuencia en la banda FM	BENI	RIBERALTA	1	GANADOR	FUNDACION COMUNICACIÓN LIBERTAD DEMOCRATICA (F.C.L.D)	EDSON MIGEL JIMÉNEZ SAVEDRA
2	ATT-CCP-RDF-SC 2025/002	Una frecuencia en la banda FM	BENI	TRINIDAD	1	GANADOR	FUNDACION COMUNICACIÓN LIBERTAD DEMOCRATICA (F.C.L.D)	EDSON MIGEL JIMÉNEZ SAVEDRA
3	ATT-CCP-RDF-SC 2025/003	Una frecuencia en la banda FM	CHUQUISACA	SUCRE	1	DESIERTO		
4	ATT-CCP-RDF-SC 2025/004	Una frecuencia en la banda FM	COCHABAMBA	COCHABAMBA	1	DESIERTO		
5	ATT-CCP-RDF-SC 2025/005	Una frecuencia en la banda FM	COCHABAMBA	POCONA	1	DESIERTO		
6	ATT-CCP-RDF-SC 2025/006	Una frecuencia en la banda FM	COCHABAMBA	SACABAMBA	1	DESIERTO		
7	ATT-CCP-RDF-SC 2025/007	Una frecuencia en la banda FM	LA PAZ	ACHACACHI	1	DESIERTO		
8	ATT-CCP-RDF-SC 2025/008	Una frecuencia en la banda FM	LA PAZ	BATALLAS	1	DESIERTO		
9	ATT-CCP-RDF-SC 2025/009	Una frecuencia en la banda FM	LA PAZ	SORATA	1	DESIERTO		
10	ATT-CCP-RDF-SC 2025/010	Una frecuencia en la banda FM	LA PAZ	CHULUMANI	1	GANADOR	REYNA ROXANA CUTI PILLCO	REYNA ROXANA CUTI PILLCO
11	ATT-CCP-RDF-SC 2025/011	Una frecuencia en la banda FM	LA PAZ	COROICO	1	DESIERTO		
12	ATT-CCP-RDF-SC 2025/012	Una frecuencia en la banda FM	LA PAZ	CARANAVI	1	GANADOR	FREDY MAMANI LLANQUI	FREDY MAMANI LLANQUI
13	ATT-CCP-RDF-SC 2025/013	Una frecuencia en la banda FM	LA PAZ	PALOS BLANCOS	1	DESIERTO		
14	ATT-CCP-RDF-SC 2025/014	Una frecuencia en la banda FM	LA PAZ	COPACABANA	1	DESIERTO		
15	ATT-CCP-RDF-SC 2025/015	Una frecuencia en la banda FM	LA PAZ	PUCARANI	1	DESIERTO		
16	ATT-CCP-RDF-SC 2025/016	Una frecuencia en la banda FM	ORURO	ORURO	1	GANADOR	FUNDACION COMUNICACIÓN LIBERTAD DEMOCRATICA (F.C.L.D)	EDSON MIGEL JIMÉNEZ SAVEDRA
17	ATT-CCP-RDF-SC 2025/017	Una frecuencia en la banda FM	ORURO	ORURO	1	GANADOR	FELIX ORLANDO ANDIA RIOS	FELIX ORLANDO ANDIA RIOS
18	ATT-CCP-RDF-SC 2025/018	Una frecuencia en la banda FM	PANDO	PUERTO EVO	1	DESIERTO		
19	ATT-CCP-RDF-SC 2025/019	Una frecuencia en la banda FM	PANDO	COBIJA	1	GANADOR	FUNDACION COMUNICACIÓN LIBERTAD DEMOCRATICA (F.C.L.D)	EDSON MIGEL JIMÉNEZ SAVEDRA
20	ATT-CCP-RDF-SC 2025/020	Una frecuencia en la banda FM	POTOSÍ	TUPIZA	1	GANADOR	RUBEN ERNESTO YAÑES VARGAS	RUBEN ERNESTO YAÑES VARGAS
21	ATT-CCP-RDF-SC 2025/021	Una frecuencia en la banda FM	POTOSÍ	POTOSÍ	1	DESIERTO		
22	ATT-CCP-RDF-SC 2025/022	Una frecuencia en la banda FM	SANTA CRUZ	CAMIRI	1	DESIERTO		
23	ATT-CCP-RDF-SC 2025/023	Una frecuencia en la banda FM	SANTA CRUZ	SANTA CRUZ DE LA SIERRA	1	DESIERTO		

Firmado Digitalmente
Verificar en:



E-LP-5293/2025

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 645/2025

Nro	Concurso de Proyectos N°	Objeto del Concurso	Departamento	Ciudad o Localidad	Cantidad de Frecuencias / Canales	RESULTADO	GANADOR	REPRESENTANTE LEGAL
24	ATT-CCP-RDF-SC 2025/024	Una frecuencia en la banda FM	SANTA CRUZ	MONTERO	1	DESIERTO		
25	ATT-CCP-RDF-SC 2025/025	Una frecuencia en la banda FM	SANTA CRUZ	COMARAPA	1	DESIERTO		
26	ATT-CCP-RDF-SC 2025/026	Una frecuencia en la banda FM	TARIJA	YACUIBA	1	GANADOR	GABRIEL LOZANO GALARZA	GABRIEL LOZANO GALARZA
27	ATT-CCP-RDF-SC 2025/027	Una frecuencia en la banda FM	TARIJA	TARIJA	1	DESIERTO		
28	ATT-CCP-RDF-SC 2025/028	Una frecuencia en la banda AM	COCHABAMBA	COCHABAMBA	1	DESIERTO		
29	ATT-CCP-RDF-SC 2025/029	Una frecuencia en la banda AM	LA PAZ	LA PAZ	1	DESIERTO		
30	ATT-CCP-RDF-SC 2025/030	Una frecuencia en la banda AM	LA PAZ	PUCARANI	1	DESIERTO		
31	ATT-CCP-RDF-SC 2025/031	Una frecuencia en la banda AM	SANTA CRUZ	SANTA CRUZ DE LA SIERRA	1	DESIERTO		
32	ATT-CCP-RDF-SC 2025/032	Un canal radioeléctrico en la banda UHF	COCHABAMBA	COCHABAMBA	1	DESIERTO		
33	ATT-CCP-RDF-SC 2025/033	Un canal radioeléctrico en la banda UHF	LA PAZ	LA PAZ	1	DESIERTO		
34	ATT-CCP-RDF-SC 2025/034	Un canal radioeléctrico en la banda UHF	SANTA CRUZ	MONTERO	1	DESIERTO		
35	ATT-CCP-RDF-SC 2025/035	Un canal radioeléctrico en la banda UHF	SANTA CRUZ	SANTA CRUZ DE LA SIERRA	1	DESIERTO		

Firmado Digitalmente
Verificar en:



E-LP-5293/2025

ANEXO B

RESULTADOS DEL CONCURSO DE PROYECTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE FRECUENCIAS DE RADIODIFUSIÓN DEL SECTOR INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO Y COMUNIDADES INTERCULTURALES AFROBOLIVIANAS

Nro	Concurso de Proyectos N°	Objeto del Concurso	Departamento	Ciudad o Localidad	Cantidad de Frecuencias / Canales	RESULTADO	GANADOR	REPRESENTANTE LEGAL
1	ATT-CCP-RDF-PIOC 2025/001	Una frecuencia en la banda FM	CHUQUISACA	SUCRE	1	DESIERTO		
2	ATT-CCP-RDF-PIOC 2025/002	Una frecuencia en la banda FM	COCHABAMBA	COCHABAMBA	1	DESIERTO		
3	ATT-CCP-RDF-PIOC 2025/003	Una frecuencia en la banda FM	COCHABAMBA	SACABAMBA	1	DESIERTO		
4	ATT-CCP-RDF-PIOC 2025/004	Una frecuencia en la banda FM	LA PAZ	TUMUPASA	1	DESIERTO		
5	ATT-CCP-RDF-PIOC 2025/005	Una frecuencia en la banda FM	LA PAZ	PUENTE ARRIBA	1	DESIERTO		
6	ATT-CCP-RDF-PIOC 2025/006	Una frecuencia en la banda FM	LA PAZ	MARKA CORPA	1	DESIERTO		
7	ATT-CCP-RDF-PIOC 2025/007	Una frecuencia en la banda FM	SANTA CRUZ	SANTA CRUZ DE LA SIERRA	1	DESIERTO		
8	ATT-CCP-RDF-PIOC 2025/008	Una frecuencia en la banda AM	COCHABAMBA	COCHABAMBA	1	DESIERTO		
9	ATT-CCP-RDF-PIOC 2025/009	Una frecuencia en la banda FM	SANTA CRUZ	URUBICHA	1	DESIERTO		

Firmado Digitalmente
Verificar en:



E-LP-5293/2025

ANEXO C

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL PRESENTADA POR LOS PROPONENTES

La documentación legal solicitada a los postulantes fue extraída de los artículos 30 y 32 del Reglamento de Otorgaciones de Licencias en Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 323, los cuales se detallan a continuación:

Para el Sector Social Comunitario

N°	REQUISITOS
1	Nota o memorial de propuesta donde se manifieste de manera expresa su adhesión a los siguientes principios y valores: Pluralista e inclusiva, democrática, educativa, intercultural, participativa, constructora de ciudadanía, independiente y fomentadora de la defensa de los derechos humanos, así como a los valores éticos, morales y cívicos y de solidaridad, respeto, identidad cultural, responsabilidad y transparencia.
2	Nombre, dirección, teléfono(s), correo electrónico y si corresponde, fax, casilla postal del solicitante
3	Personería jurídica de la Organización Social o Comunitaria y poder del Representante Legal; para personas naturales, cédula de identidad. Nota. No se permite la presentación de propuestas que provengan de empresas, debido al carácter comercial de su persona jurídica
4	Poder Especial que acredite la personería del representante legal que especifique las facultades de apersonamiento y para realizar trámites ante la ATT
5	Aval de la comunidad, institución u organización social a la que representa. La comunidad, institución u organización social necesariamente debe pertenecer a la ciudad o localidad donde se desea obtener la frecuencia de radiodifusión o el canal de Televisión
6	Fotocopia del Documento de Identidad del Representante Legal o del Titular designado
7	Certificado de Solvencia Fiscal otorgado por la Contraloría General del Estado a nombre de la Persona jurídica solicitante.
8	Fotocopia del Número de Identificación Tributaria NIT a nombre de la Persona jurídica solicitante
9	Declaración Jurada de personas naturales o jurídicas, todos los miembros de juntas o consejos directivos de que no están comprendidos dentro de las prohibiciones de la Ley N° 164 General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, de acuerdo al formato detallado en el anexo "G"
10	Certificado de antecedentes penales del Representante Legal expedido por la autoridad competente

Para el Sector de Los Pueblos Indígena Originario Campesino

N°	REQUISITOS
1	Nota o memorial de propuesta donde se manifieste de manera expresa su adhesión a los siguientes principios y valores: Pluralista e inclusiva, democrática, educativa, intercultural, participativa, constructora de ciudadanía, independiente y fomentadora de la defensa de los derechos humanos, así como a los valores éticos, morales y cívicos y de solidaridad, respeto, identidad cultural, responsabilidad y transparencia.
2	Nombre, dirección, teléfono(s), correo electrónico y si corresponde, fax, casilla postal del solicitante
3	Personería jurídica emitida por la autoridad competente, que acredite su condición, así como la designación del Representante Legal.
4	Poder Especial que acredite la personería del representante legal que especifique las facultades de apersonamiento para realizar trámites ante la ATT.
5	Fotocopia del Documento de Identidad del Representante Legal o del Titular designado.

Firmado Digitalmente
Verificar en:



E-LP-5293/2025

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 645/2025

6	Certificado de Solvencia Fiscal otorgado por la Contraloría General del Estado a nombre de la Persona jurídica solicitante
7	Fotocopia del Número de Identificación Tributaria NIT a nombre de la Persona jurídica solicitante.

En ese sentido, a continuación, se detalla la evaluación de la documentación legal presentada por los proponentes:

N°	NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACIÓN	REPRESENTANTE LEGAL	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO	N° DE CONCURSO	FM/AM/TV	CUMPLE/NO CUMPLE	OBSERVACIONES (DETALLAR)
1	FUNDACION COMUNICACIÓN LIBERTAD DEMOCRATICA (F.C.L.D)	EDSON MIGEL JIMÉNEZ SAVEDRA	RIBERALTA	BENI	ATT-CCP-RDF-SC 2025/001	FM	CUMPLE	HABILITADO
2	FUNDACION COMUNICACIÓN LIBERTAD DEMOCRATICA (F.C.L.D)	EDSON MIGEL JIMÉNEZ SAVEDRA	TRINIDAD	BENI	ATT-CCP-RDF-SC 2025/002	FM	CUMPLE	HABILITADO
3	ONG INSTITUTO POLITECNICO "TOMAS KATARI" IPTK	ANDRES ALEJANDRO BARRIOS NOYA	SUCRE	CHUQUISACA	ATT-CCP-RDF-SC 2025/003	FM	CUMPLE	HABILITADO
4	GASPAR CONTRERAS TAMAYO	GASPAR CONTRERAS TAMAYO	SUCRE	CHUQUISACA	ATT-CCP-RDF-SC 2025/003	FM	CUMPLE	HABILITADO
5	ALEJANDRO MAMANI PALMA	ALEJANDRO MAMANI PALMA	ACHACACHI	LA PAZ	ATT-CCP-RDF-SC 2025/007	FM	NO CUMPLE	- No cuenta con el aval de la comunidad, institución u organización social donde se desea obtener la frecuencia de radiodifusión. -No cuenta con certificado de antecedentes penales -No presentó fotocopia del Número de Identificación Tributaria (NIT)
6	REYNA ROXANA CUTI PILLCO	REYNA ROXANA CUTI PILLCO	CHULUMANI	LA PAZ	ATT-CCP-RDF-SC 2025/010	FM	CUMPLE	HABILITADO
7	FREDY MAMANI LLANQUI	FREDY MAMANI LLANQUI	CARANAVI	LA PAZ	ATT-CCP-RDF-SC 2025/012	FM	CUMPLE	HABILITADO
8	WYFREDO PAREDES GARAY	WYFREDO PAREDES GARAY	COPACABANA	LA PAZ	ATT-CCP-RDF-SC 2025/014	FM	CUMPLE	HABILITADO
9	FUNDACION COMUNICACIÓN LIBERTAD DEMOCRATICA (F.C.L.D)	EDSON MIGEL JIMÉNEZ SAVEDRA	ORURO	ORURO	ATT-CCP-RDF-SC 2025/016	FM	CUMPLE	HABILITADO
10	ASOCIACION DE CONJUNTOS DEL FOLKLORE DE ORURO	GILDARO ANGEL ARANCIBIA MURILLO	ORURO	ORURO	ATT-CCP-RDF-SC 2025/017	FM	CUMPLE	HABILITADO
11	FELIX ORLANDO ANDIA RIOS	FELIX ORLANDO ANDIA RIOS	ORURO	ORURO	ATT-CCP-RDF-SC 2025/017	FM	CUMPLE	HABILITADO
12	JUAN PABLO ORTEGA MOLDES	JUAN PABLO ORTEGA MOLDES	ORURO	ORURO	ATT-CCP-RDF-SC 2025/017	FM	CUMPLE	HABILITADO
13	FUNDACION COMUNICACIÓN LIBERTAD DEMOCRATICA (F.C.L.D)	EDSON MIGEL JIMÉNEZ SAVEDRA	PANDO	COBIJA	ATT-CCP-RDF-SC 2025/019	FM	CUMPLE	HABILITADO
14	RUBEN ERNESTO YAÑES VARGAS	RUBEN ERNESTO YAÑES VARGAS	TUPIZA	POTOSÍ	ATT-CCP-RDF-SC 2025/020	FM	CUMPLE	HABILITADO
15	FEDERACION DEPARTAMENTAL SINDICAL DE CHOFERES 1 DE MAYO	JUAN JOSE FLORES BARAHONA	POTOSÍ	POTOSÍ	ATT-CCP-RDF-SC 2025/021	FM	NO CUMPLE	-No presentó fotocopia del Número de Identificación Tributaria (NIT)

Firmado Digitalmente
Verificar en:



E-LP-5293/2025

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 645/2025

N°	NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACIÓN	REPRESENTANTE LEGAL	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO	N° DE CONCURSO	FM/AM/TV	CUMPLE/NO CUMPLE	OBSERVACIONES (DETALLAR)
16	LIZED CAROLA ROCHA MERCADO	LIZED CAROLA ROCHA MERCADO	SANTA CRUZ DE LA SIERRA	SANTA CRUZ	ATT-CCP-RDF-SC 2025/023	FM	CUMPLE	HABILITADO
17	KELY JANETH MOLINA REA	KELY JANETH MOLINA REA	SANTA CRUZ DE LA SIERRA	SANTA CRUZ	ATT-CCP-RDF-SC 2025/023	FM	NO CUMPLE	No presento la documentación en sobre cerrado, conforme a las condiciones establecidas en la convocatoria.
18	DANIEL RAMOS GARCIA	DANIEL RAMOS GARCIA	SANTA CRUZ DE LA SIERRA	SANTA CRUZ	ATT-CCP-RDF-SC 2025/023	FM	NO CUMPLE	No cuenta con el aval de la comunidad, institución u organización social a la que pertenece en la ciudad o localidad donde se desea obtener la frecuencia de radiodifusión.
19	RICHARD OLIVER RAMOS CAMACHO	RICHARD OLIVER RAMOS CAMACHO	SANTA CRUZ DE LA SIERRA	SANTA CRUZ	ATT-CCP-RDF-SC 2025/023	FM	NO CUMPLE	No presento la documentación en sobre cerrado, conforme a las condiciones establecidas en la convocatoria.
20	GABRIEL LOZANO GALARZA	GABRIEL LOZANO GALARZA	YACUIBA	TARIJA	ATT-CCP-RDF-SC 2025/026	FM	CUMPLE	HABILITADO
21	ALEJANDRO MAMANI PALMA	ALEJANDRO MAMANI PALMA	LA PAZ	LA PAZ	ATT-CCP-RDF-SC 2025/033	UHF	NO CUMPLE	- No cuenta con el aval de la comunidad, institución u organización social donde se desea obtener la frecuencia de radiodifusión. -No cuenta con certificado de antecedentes penales -No presentó fotocopia del Número de Identificación Tributaria (NIT)

Firmado Digitalmente
Verificar en:



E-LP-5293/2025

ANEXO D

DETALLE RESULTANTE DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS QUE CUMPLIERON CON TODA LA DOCUMENTACIÓN LEGAL REQUERIDA

La documentación legal solicitada a los postulantes fue extraída de los artículos 30 y 32 del Reglamento de Otorgaciones de Licencias en Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 323, los cuales se detallan a continuación:

Para el Sector Social Comunitario

N°	REQUISITOS	PUNTAJE
1	Objetivos y Justificación	Veinte por ciento (20%)
2	Alcance de la población beneficiaria	Quince por ciento (15%)
3	Estructura de la programación	Quince por ciento (15%)
4	Sostenibilidad	Quince por ciento (15%)
5	Estrategias de Participación de la comunidad y rendición de cuentas	Quince por ciento (15%)
6	Contribución a la solución de Problemáticas de la comunidad	Veinte por ciento (20%)
TOTAL		Cien por ciento (100 %)

Para el Sector de los Pueblos Indígena Originario Campesino Originario

N°	REQUISITOS	PUNTAJE
1	Objetivos y Justificación	Veinte por ciento (20%)
2	Estructura de la programación	Veinticinco por ciento (25%)
3	Sostenibilidad	Diez por ciento (10%)
4	Estrategias de Participación de la comunidad y rendición de cuentas	Veinte por ciento (20%)
6	Contribución a la solución de Problemáticas de la comunidad	Veinticinco por ciento (25%)
TOTAL		Cien por ciento (100 %)

En ese sentido, de acuerdo a la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia se garantiza el derecho a la información y comunicación, por lo que el Sector Social Comunitario debe acceder a la distribución democrática de las frecuencias de radiodifusión. Con ese principio el Sector Social Comunitario tiene como fin la representación de una comunidad u organización social, por lo cual se valoraron a aquellas organizaciones que cuentan con una persona jurídica en el Estado Plurinacional de Bolivia.

Según la normativa vigente la asignación de frecuencias para el Sector Social Comunitario está destinada a aquellas personas naturales, organizaciones sociales, cooperativas y asociaciones, cuya función sea educativa y representativa de su comunidad, sin fines de lucro. Considerando estas premisas se ponderó el diagnóstico comunicacional en cada localidad donde se pretendía brindar el servicio de radiodifusión. Las características socioculturales como los idiomas, se valoró que la estructura de la programación guarde consistencia con los objetivos y justificación plasmados en el proyecto, con la finalidad de contribuir a la solución de problemáticas de la comunidad.

Se consideró el alcance de la población beneficiaria como un mecanismo de acceso y participación en la gestión del proyecto radiofónico y televisivo. Se advirtió que no se llega a caracterizar adecuadamente el

Firmado Digitalmente
Verificar en:



E-LP-5293/2025

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 645/2025

público objetivo advertir sus necesidades y contribuir a sus soluciones, este aspecto influye también en la participación social y la rendición de cuentas

Se evaluaron las fuentes de financiamiento que garanticen la sostenibilidad de los proyectos a mediano y largo plazo, ya que podrían poner en riesgo la implementación y funcionamiento del nuevo medio de comunicación.

Siendo que el objeto del Concurso de Proyecto tiene la finalidad de otorgar licencias para el uso de una porción del espectro radioeléctrico, el cual de acuerdo con el artículo 348 de la Constitución Política del Estado es considerado como un recurso natural de carácter estratégico y de interés público para el desarrollo del país, fue importante establecer un puntaje mínimo que asegure que los proponentes ganadores presenten un proyecto debidamente fundamentado y merecedor de la licencia para el uso de este recurso, en ese sentido, los proyectos que en la evaluación no alcanzaron el puntaje mínimo de setenta y cinco (75) puntos fueron desestimados, de acuerdo a la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 448/2025 de 26 de junio de 2025 y modificada por la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 527/2025 de 14 de agosto de 2025. Al respecto, se detallan los proyectos y sus respectivas puntuaciones:

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL CONCURSO DE PROYECTOS PARA EL SECTOR SOCIAL COMUNITARIO

Nº	NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACIÓN	REPRESENTANTE LEGAL	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO	Nº DE CONCURSO	FM/ AM/ TV	CUMPLE / NO CUMPLE	PUNTAJE TOTAL	PROYECTO APROBADO / REPROBADO
1	FUNDACION COMUNICACIÓN LIBERTAD DEMOCRATICA (F.C.L.D)	EDSON MIGEL JIMÉNEZ SAVEDRA	RIBERALTA	BENI	ATT-CCP-RDF-SC 2025/001	FM	CUMPLE	82	APROBADO
2	FUNDACION COMUNICACIÓN LIBERTAD DEMOCRATICA (F.C.L.D)	EDSON MIGEL JIMÉNEZ SAVEDRA	TRINIDAD	BENI	ATT-CCP-RDF-SC 2025/002	FM	CUMPLE	82	APROBADO
3	ONG INSTITUTO POLITECNICO "TOMAS KATARI" IPTK	ANDRES ALEJANDRO BARRIOS NOYA	SUCRE	CHUQUISACA	ATT-CCP-RDF-SC 2025/003	FM	CUMPLE	73	REPROBADO
4	GASPAR CONTRERAS TAMAYO	GASPAR CONTRERAS TAMAYO	SUCRE	CHUQUISACA	ATT-CCP-RDF-SC 2025/003	FM	CUMPLE	71	REPROBADO
5	REYNA ROXANA CUTI PILLCO	REYNA ROXANA CUTI PILLCO	CHULUMANI	LA PAZ	ATT-CCP-RDF-SC 2025/010	FM	CUMPLE	79	APROBADO
6	FREDY MAMANI LLANQUI	FREDY MAMANI LLANQUI	CARANAVI	LA PAZ	ATT-CCP-RDF-SC 2025/012	FM	CUMPLE	76	APROBADO
7	WYFREDO PAREDES GARAY	WYFREDO PAREDES GARAY	COPACABANA	LA PAZ	ATT-CCP-RDF-SC 2025/014	FM	CUMPLE	69	REPROBADO
8	FUNDACION COMUNICACIÓN LIBERTAD DEMOCRATICA (F.C.L.D)	EDSON MIGEL JIMÉNEZ SAVEDRA	ORURO	ORURO	ATT-CCP-RDF-SC 2025/016	FM	CUMPLE	81	APROBADO
9	ASOCIACIO DE CONJUNTOS DEL FOLKLORE DE ORURO	GILDARO ANGEL ARANCIBIA MURILLO	ORURO	ORURO	ATT-CCP-RDF-SC 2025/017	FM	CUMPLE	74	REPROBADO
10	FELIX ORLANDO ANDIA RIOS	FELIX ORLANDO ANDIA RIOS	ORURO	ORURO	ATT-CCP-RDF-SC 2025/017	FM	CUMPLE	76	APROBADO
11	JUAN PABLO ORTEGA MOLDES	JUAN PABLO ORTEGA MOLDES	ORURO	ORURO	ATT-CCP-RDF-SC 2025/017	FM	CUMPLE	66	REPROBADO
12	FUNDACION COMUNICACIÓN LIBERTAD DEMOCRATICA (F.C.L.D)	EDSON MIGEL JIMÉNEZ SAVEDRA	PANDO	COBIJA	ATT-CCP-RDF-SC 2025/019	FM	CUMPLE	84	APROBADO
13	RUBEN ERNESTO YANES VARGAS	RUBEN ERNESTO YANES VARGAS	TUPIZA	POTOSÍ	ATT-CCP-RDF-SC 2025/020	FM	CUMPLE	79	APROBADO
14	LIZED CAROLA ROCHA MERCADO	LIZED CAROLA ROCHA MERCADO	SANTA CRUZ DE LA SIERRA	SANTA CRUZ	ATT-CCP-RDF-SC 2025/023	FM	CUMPLE	67	REPROBADO
15	GABRIEL LOZANO GALARZA	GABRIEL LOZANO GALARZA	YACUIBA	TARIJA	ATT-CCP-RDF-SC 2025/026	FM	CUMPLE	80	APROBADO

Firmado Digitalmente
Verificar en:



E-LP-5293/2025

La presente es una version imprimible de un documento firmado digitalmente en el Sistema de Gestion y Flujo Documental de la ATT.